

## Anexo 09

### Convenio de Participación en el Programa ecoInnoCámaras

En Sevilla a        de                                de 2014

De una parte,

D. Francisco Herrero León con DNI 28.276.073B, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios

y Navegación de Sevilla (en adelante “la Cámara”)

De otra parte,

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI nº: \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ (en adelante “empresa destinataria”), con CIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

#### EXPONEN

**1º** Que el subprograma ecoInnoCámaras forma parte del programa InnoCámaras y se incluye, por la Decisión C(2007)6316, de 7 de diciembre de 2007, dentro del Programa Operativo de “Investigación, Desarrollo e Innovación por y para las Empresas – Fondo Tecnológico”, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en un 80% en las regiones de Convergencia, Phasing-Out y Phasing-In, y en un 50% en las regiones Competitividad. El Programa ecoInnoCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes, microempresas y autónomos de las regiones participantes en el Programa mediante la integración de la cultura de innovación sostenible en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido.

**2º** Que en el esquema de actuación del Programa InnoCámaras figuran la Cámara de Comercio de España (en adelante la Cámara de España), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes y las Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa. Que en este sentido, la Cámara de España, las Cámaras de Comercio participantes en el Programa y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla (entidad cofinanciadora del Programa) han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa por el que la Cámara de Comercio de Sevilla aporta el 20% de financiación pública nacional complementaria a FEDER. En el caso de la Fase II de las Acciones individuales del Programa InnoCámaras la financiación complementaria a FEDER (20%) será aportada por las empresas beneficiarias.

**3º** Que, para favorecer la integración de la innovación sostenible en las estrategias de actuación de las empresas, el Programa ecoInnoCámaras prevé la asignación de ayudas a pymes, microempresas y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dirigidas a la elaboración de “Planes Individuales de Apoyo a la Innovación Sostenible”, consistentes en el

desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado que incluye dos fases secuenciales y progresivas: diagnóstico individualizado y plan de apoyo a la innovación sostenible.

**4º** Que la Cámara gestiona la ejecución de las Acciones Individuales del Programa ecoInnoCámaras en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales que tienen los conocimientos, experiencia y perfil profesional solicitados por la metodología del programa para desempeñar las funciones y responsabilidades de *Tutor*.

**5º** Que la empresa destinataria, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en la metodología, para ser beneficiaria del Programa ecoInnoCámaras.

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera:** La empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

- a) no encontrarse inmersa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) ser una Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03)
- c) tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara.
- d) estar dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- e) cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, no habiendo recibido, en los últimos tres ejercicios, ayudas que – sumadas a las del Programa InnoCámaras – superen los límites fijados en el citado reglamento, tal como indica en la declaración jurada que se adjunta como Anexo a este Convenio.
- f) estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acredita con sendos certificados que en este acto entrega a la Cámara para que queden incorporados al expediente de esta ayuda.
- g) No haber resultado beneficiaria del Programa InnoCámaras, en cualquiera de sus modalidades, en la presente anualidad o anteriores<sup>1</sup>.

**Segunda:** La empresa participará en la Fase I de las Acciones Individuales del Programa ecoInnoCámaras – *Diagnóstico Sostenible* – de acuerdo a las condiciones del Programa, que la empresa declara conocer.

---

<sup>1</sup> Podrán solicitar ingresar en la Fase II del Programa empresas que hubieran realizado la Fase I de ecoInnoCámaras durante anualidades anteriores.

**Tercera:** Para la ejecución de la fase de diagnóstico asistido de innovación sostenible, la Cámara pondrá a disposición de la empresa destinataria un *Tutor de innovación* especializado y formado en la metodología del Programa, el cual – desde una perspectiva de cercanía – será el referente o soporte de la empresa destinataria, a la que prestará sus servicios. A la finalización del proceso de diagnóstico, el *Tutor de innovación* hará entrega y exposición del informe resultante del proceso, en un plazo máximo de 50 días naturales desde la firma del convenio de participación en la Fase I del Programa.

**Cuarta:** El coste total de los servicios asciende a un presupuesto máximo de: **1.800 €** e incluirá el coste total de los servicios prestados por el *Tutor de Innovación*, así como todos aquellos gastos adicionales en que éste incurra para la prestación del servicio.

Los costes de participación en la Fase I – Diagnóstico Asistido de Innovación Sostenible – del Programa eolInnoCámaras serán prefinanciados en su totalidad por la Cámara.

**Quinta:** Que la empresa destinataria, una vez finalizada y justificada ante la Cámara su participación en la fase I – Diagnóstico Asistido de Innovación Sostenible, y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria<sup>2</sup>, podrá participar en la Fase II de las Acciones Individuales – *Plan de Apoyo a la Innovación Sostenible* – de acuerdo a las condiciones del Programa, que la empresa declara conocer. Para ello deberá presentar a la Cámara los correspondientes documentos de participación.

**Sexta:** El plazo máximo de ejecución del “Plan de Apoyo a la Innovación Sostenible”, que incluirá la prestación del servicio de asesoramiento, así como – en su caso – la realización/ejecución de los gastos e inversiones asociados al Plan, será de 180 días naturales desde la firma del anexo de participación en Fase II empresa – Cámara de Comercio.

**Séptima:** Las empresas podrán financiar con cargo al Programa eolInnoCámaras gastos de asesoría e inversiones asociados al desarrollo/ejecución del PAI hasta un importe máximo financiable de **6.000 euros** (IVA no incluido), siendo prefinanciados en su totalidad por la empresa beneficiaria, durante un periodo máximo de 6 meses desde la fecha de firma del convenio<sup>3</sup>.

Esta cantidad podría aumentar hasta los 12.000 euros (IVA no incluido), a ejecutar en un plazo máximo de hasta 10 meses desde la fecha de firma del convenio<sup>4</sup>, si la empresa aporta un informe de justificación del asesor – en el marco de la ejecución de su respectivo Plan de Apoyo a la Innovación Sostenible – y es validado por el Coordinador Cameral del Programa, en función del presupuesto disponible para la Cámara de Comercio para la ejecución de la Fase II del Programa.

El coste total máximo incluirá los gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor para la elaboración del Plan (hasta un máximo de 6.000 euros), así como aquellas inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan que, en su caso, sean recomendadas por el Asesor, y prestados por una entidad distinta a la que realizó las labores de asesoría.

Los gastos de asesoramiento no podrán ser en ningún caso superiores a los 6.000 euros (IVA no incluido), por lo que el aumento presupuestario que en su caso se autorice será para

---

<sup>2</sup> La participación de la empresa en la Fase II del Programa eolInnoCámaras estará condicionada a las limitaciones presupuestarias establecidas en el Convenio de Financiación firmado por la Cámara de Comercio con las entidades cofinanciadoras.

<sup>3</sup> Siempre dentro del periodo de vigencia del Convenio de Financiación firmado con la entidad cofinanciadora

<sup>4</sup> Siempre dentro del periodo de vigencia del Convenio de Financiación firmado con la entidad cofinanciadora

financiar otros gastos o inversiones vinculados al Plan.

Todos los gastos e inversiones realizados en el marco del Plan de Apoyo a la innovación sostenible deberán ser **realizados y pagados, a través de transferencia bancaria, en el plazo máximo de ejecución de la Fase II del Programa** y, en todo caso, antes de la fecha de justificación máxima que cada organismo cofinanciador establezca, que le será indicada por la Cámara de Comercio.

**Octava:** En todos los casos, el gasto elegible por el Programa ecolInnoCámaras dentro de la Fase II será del 80% del importe total financiable, siendo la cuantía máxima de la ayuda de 9.600 € en caso de ejecutar el importe máximo financiable.

La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- La empresa destinataria deberá justificar documentalmente el pago de las facturas emitidas por los asesores y (en su caso) proveedores, durante el desarrollo del “Plan de Apoyo a la Innovación Sostenible” ante la Cámara, conforme a lo especificado en el Anexo II al presente Convenio.
- El Consejo Superior de Cámaras abonará mediante transferencia bancaria a la Cuenta nº \_\_\_\_\_ a nombre de la empresa destinataria, el 100% del importe elegible del Plan (el 80% del importe financiable) en concepto de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de forma inmediata, cuando reciba del FEDER el importe de la ayuda. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que continúa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En caso de que la empresa destinataria no efectuara los pagos indicados en los plazos estipulados, se autoriza a la Cámara a suspender la participación de la empresa destinataria en el Programa. La renuncia de la empresa a participar en el Programa no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas o la posibilidad de justificar y de percibir ayudas por las mismas.

**Novena:** La empresa, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa ecolInnoCámaras en aras de una mejora de su competitividad.
- Contestar a cualquier requerimiento que el Tutor de Innovación, la Cámara, o la Cámara de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa ecolInnoCámaras.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Por lo tanto, la empresa beneficiaria mantendrá, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas. Este sistema deberá permitir identificar claramente dichas

transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de contabilidad nacional y comunitaria.

- Conservar toda la documentación relativa a la verificación del gasto realizado como consecuencia de su participación en el Programa durante un período mínimo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un periodo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa Operativo (artículo 60.f y 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006).
- Mantener la inversión cofinanciada durante el plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda comunitaria, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva (artículo 57 del Reglamento (CE) 1083/2006).
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de España en su calidad de organismo intermedio.
- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

**Décima:** La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.

**Undécima:** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el beneficiario da su consentimiento para que estos datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular la Cámara de Comercio de España, con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa eInnoCámaras y consiente que sus datos sean cedidos a la Cámara de Comercio de Sevilla, con domicilio en Plaza de la Contratación, nº 8 de Sevilla y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, organismo cofinanciador del Programa, para los mismos fines.

Asimismo declara estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en las direcciones indicadas. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

La empresa destinataria reconoce haber sido informada de la obligación de publicación prevista en los artículos 5.2 y 7.2 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, y a los efectos previstos en el citado artículo 7.2, reitera su autorización expresa para que los datos relativos a la identidad (denominación social, CIF, y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa), nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, sean incluidos en lista prevista en el citado precepto y publicados por la Cámara de Comercio de España así como cedidos a los fines indicados por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Competitividad u otro organismo que ésta designe.

**Duodécima:** El presente convenio podrá resolverse a través de acuerdo por escrito de las

partes.

**Decimotercera:** Toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

**Decimocuarta:** La empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa eInnoCámaras, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y la forma de cobro de las ayudas y acepta las condiciones de participación en el programa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

D. FRANCISCO HERRERO LEON  
Presidente

Responsable de la empresa  
Firma

## ANEXO 1: INVERSIONES Y GASTOS ELEGIBLES

### PROYECTOS INCENTIVABLES

Los Planes de Apoyo a la Innovación Sostenible incluirán:

- A) Los gastos de servicios de asesoría y consultoría necesarios para llevar a cabo el Plan
- B) Inversiones y otros gastos, asociados al desarrollo y ejecución del Plan desarrollado por los asesores.

#### **Tipología de Planes susceptibles de ser financiados en ecoloInnoCámaras:**

##### **ÁREA AMBIENTAL: ENERGÍA:**

- 1) Monitorización y control energético
- 2) Sistema de gestión energética
- 3) Auditoría energética
- 4) Viabilidad e implantación de tecnologías eficientes

##### **ÁREA AMBIENTAL: AGUA**

- 5) Estudio de huella hídrica de producto
- 6) Estudio de huella hídrica corporativa
- 7) Auditoría hídrica
- 8) Viabilidad e implantación de tecnologías eficientes

##### **ÁREA AMBIENTAL: ECOEFICIENCIA**

- 9) Diagnóstico de ecoeficiencia
- 10) Estudio de optimización de consumos de materias primas

##### **ÁREA AMBIENTAL: RESIDUOS**

- 11) Plan de gestión y valorización de residuos
- 12) Diseño para el reciclaje

##### **ÁREA AMBIENTAL: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

- 13) Plan de minimización de vertidos y emisiones
- 14) Estudio de acondicionamiento acústico
- 15) Viabilidad e implantación de tecnologías eficientes

##### **ÁREA AMBIENTAL: CAMBIO CLIMÁTICO**

- 16) Cálculo de huella de carbono de producto/servicio
- 17) Cálculo de huella de carbono corporativa
- 18) Empresa neutra en emisiones

##### **ÁREA AMBIENTAL: MOVILIDAD**

- 19) Plan de movilidad laboral sostenible
- 20) Plan de flota verde
- 21) Auditoría de flotas de transporte
- 22) Optimización de sistemas de transporte y distribución

#### **ÁREA AMBIENTAL: SOSTENIBILIDAD**

- 23) Análisis de ciclo de vida de producto
- 24) Ecodiseño de producto/servicio
- 25) Estrategia integral de sostenibilidad
- 26) Estudio de huella ecológica empresarial
- 27) Plan de compra verde

#### **ÁREA AMBIENTAL: ENVERDECIMIENTO DE NEGOCIO**

- 28) Estrategia para la implantación de nueva línea de negocio verde
- 29) Análisis de mercados verdes
- 30) Organización de eventos sostenibles

#### **ÁREA AMBIENTAL: I+D+i AMBIENTAL**

- 31) Estudio de oportunidades en I+D+i ambiental
- 32) Preparación de proyecto de I+D+i ambiental

#### **ÁREA AMBIENTAL: COMUNICACIÓN**

- 33) Plan de comunicación interna
- 34) Plan de comunicación externa y difusión

#### **ÁREA AMBIENTAL: CERTIFICACIONES AMBIENTALES**

- 35) Ecoetiquetado de producto
- 36) Declaración ambiental de producto (DAP)
- 37) Certificación ambiental de edificios
- 38) Certificación de sistema de gestión

#### **ÁREA AMBIENTAL: RESPONSABILIDAD CORPORATIVA**

- 39) Plan de responsabilidad social empresarial
- 40) Memoria de sostenibilidad



## PROYECTOS NO FINANCIABLES

NO serán considerados como proyectos financiados por InnoCámaras, los siguientes:

1. Aquellos que tengan por finalidad la ejecución de actividades ordinarias/rutinarias en la empresa, es decir, aquellas que *no supongan la introducción de novedades o mejoras* significativas respecto a la situación actual.
2. La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa vigente.

### Actividades y conceptos de gasto NO financiados para la Fase II

<input type="checkbox"/> Los gastos de funcionamiento habituales de la empresa: gastos de carácter continuo o periódico inherentes a la propia actividad de la empresa y no relacionados con las actividades del Plan.	<input type="checkbox"/> La adquisición de terrenos, inmuebles, construcción de plantas, obra civil, etc.
<input type="checkbox"/> Los gastos de personal propio, incluyendo las actividades de formación.	<input type="checkbox"/> La adquisición de maquinaria, bienes de equipo y en general todo tipo medios y recursos productivos convencionales que no supongan la introducción de innovaciones significativas de los productos/servicios y procesos, de las que se deriven ventajas competitivas, mejoras medioambientales o de las condiciones de seguridad.
<input type="checkbox"/> La compra o alquiler de mobiliario de oficina y equipo ofimático.	<input type="checkbox"/> La sustitución de equipos por otros con la misma finalidad pero más modernos.
<input type="checkbox"/> Compra de licencias de software no relacionados directamente con las actividades innovadoras definidas en el Plan.	<input type="checkbox"/> El impuesto sobre el valor añadido, así como toda clase de impuestos, transportes y aranceles.
<input type="checkbox"/> Gastos asociados al transporte del material adquirido	<input type="checkbox"/> Etc.
<input type="checkbox"/> Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.	

**Todas las inversiones deben iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención**

**En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el programa eolInnoCámaras, se ha de indicar necesariamente que los servicios han sido prestados en el seno del programa eolInnoCámaras.**

## **ANEXO 2: Justificación documental del “Plan de Apoyo a la Innovación Sostenible”**

La empresa destinataria deberá justificar documentalmente el pago (**realizado mediante transferencia bancaria**) de las facturas emitidas por los asesores/proveedores durante el desarrollo del “Plan de Apoyo a la Innovación Sostenible”, entregando a la Cámara copia y original (para cotejo) de:

- La/s factura/s de la/s entidad/es Asesora/s
- Informe final del Plan realizado
- La/s factura/s de las inversiones o gastos asociados cofinanciados en el Plan de Apoyo (en caso de que se hayan realizado inversiones).
- Documento de pago de la/s factura/s (órdenes de transferencia).
- Extracto de los movimientos bancarios del pago/s

Adicionalmente, junto a la documentación requerida para la justificación de los pagos, se solicitará a las empresas destinatarias participantes la entrega del cuestionario de satisfacción, a fin de realizar el seguimiento y el control de calidad de las actuaciones desarrolladas.

**En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el programa ecoInnoCámaras, se ha de indicar necesariamente que los servicios han sido prestados en el seno del programa ecoInnoCámaras.**